

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1231

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO relativo a Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escatrón de 20 de diciembre de 2019 se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021, el cual, tras haber estado expuesto al público sin reclamaciones durante el plazo de un mes, queda definitivamente aprobado, cuyo contenido íntegro se publica en el presente anuncio para el conocimiento de los interesados:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN PARA EL PERÍODO 2020-2021

1. FUNDAMENTO

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

«1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que pongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la realización de los Planes Estratégicos en la Administración General del Estado, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

1.2. *Naturaleza jurídica:*

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1.3. *Títulos competenciales:*

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas deben entenderse condicionados en todo caso por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.º *Promoción del asociacionismo:*

• **OBJETIVOS Y EFECTOS:** Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada del municipio. Contribuir a los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las mismas, así como favoreciendo la realización de actividades que propongan en la que los beneficiarios sean sus socios o el conjunto de la población. En este sentido se atienden a las necesidades de asociaciones dirigidas a las personas de la tercera edad, de las mujeres, de promoción cultural y recreativo, etc.

La actividad de dichas asociaciones favorece la participación de los ciudadanos y atienden necesidades colectivas, organizadas directamente por la sociedad civil,

cumpliendo objetivos a los que los poderes públicos no pueden llegar o lo hacen de una forma menos eficaz y efectiva.

Se trata de apoyar, el derecho fundamental de asociación recogido en el artículo 22 de la Constitución española.

- **PLAZO:** Anualmente se incluirán unas partidas dirigidas a estos objetivos en los presupuestos.

- **COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:** La financiación, condicionada a la consignación de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente y en las bases de la convocatoria.

Como orientación, se prevé una asignación anual de unos 15.000 hasta los 20.000 euros.

2.º *Promoción del deporte:*

- **OBJETIVOS Y EFECTOS:** Favorecer la actividad deportiva de los vecinos de Escatrón, fundamentalmente a través de los clubes deportivos que existan, así como la colaboración a los desplazamientos de aquellos que participen en competiciones deportivas.

Se cumple el objetivo previsto en el artículo 43.3 de la CE: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio».

- **PLAZO:** Se subvencionarán actuaciones anuales o por temporadas deportivas.

- **COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:** A modo orientativo, se destinarán anualmente entre 6.000 euros y 10.000 euros.

3.º *Ayudas a personas con movilidad reducida:*

- **OBJETIVOS Y EFECTOS:** Se cumple el objetivo previsto en el artículo 49 de la CE: «Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos.

Se pretende favorecer la realización de actividades deportivas y prestar atenciones que otras Administraciones públicas competentes en la materia no llegan a realizar, con el objetivo que la igualdad de estos ciudadanos sea real y efectiva y no meramente formal.

- **PLAZO:** Actuaciones anuales.

- **COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:** Aproximadamente 1.000 euros.

4.º *Estudio y difusión de la historia, cultura, folclore, la música y etnología del municipio:*

- **OBJETIVOS Y EFECTOS:** Favorecer y promocionar trabajos relacionados con el estudio, la difusión y divulgación de la historia, la cultura, la música, el folclore y etnología propia del municipio.

Recuperar el patrimonio cultural, documentarlo y difundirlo para evitar su pérdida.

Con ello se pretende enriquecer el patrimonio cultural del municipio, para enriquecer la memoria y cultura colectiva, así como aprovechar dichas actuaciones para la promoción cultural y turística del municipio.

Se pretende cumplir el objetivo previsto en el artículo 44 de la Constitución española: Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- **PLAZO:** Coincidentes con el año natural, si bien en función de la naturaleza de la actuación programada, esta puede prolongar sus trabajos durante varios ejercicios, cuestión que deberá concretarse en la convocatoria o en la resolución de la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto.

- **COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:** La financiación, condicionada a la consignación de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente y en las bases de la convocatoria.

Como orientación, se prevé una asignación anual de unos 3.000 euros.

5.º *Cooperación al desarrollo:*

Visto el preámbulo de la CE: «La nación española proclama su voluntad de (...) colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra».

BOPN

Dada la posibilidad establecida tanto en la Ley 23/1988, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Acción Exterior y del Servicio Exterior, de que las Administraciones Locales participen programas de cooperación al desarrollo.

Considerando el elevado superávit que habitualmente tiene el Ayuntamiento de Escatrón, se presenta como objetivo destinar una parte de estos fondos a la colaboración de erradicar la pobreza en países ubicados en el tercer mundo, colaborando con ONGs que, estando de algún modo vinculadas al municipio, realicen programas de desarrollo en los mismos.

- **PLAZO:** Coincidentes con el año natural, si bien en función de la naturaleza de la actuación programada, esta puede prolongar sus trabajos durante varios ejercicios, cuestión que deberá concretarse en la convocatoria o en la resolución de la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto.

- **COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:** La financiación, condicionada a la consignación de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente y en las bases de la convocatoria.

Como orientación, se prevé una asignación anual entre 6.000 euros y 10.000 euros.

6.º Fomento de la agricultura:

6.1. Fomento del cooperativismo agrario:

- **OBJETIVOS Y EFECTOS:** Favorecer el cooperativismo agrario en el municipio, como medio de aunar esfuerzos entre los agricultores para la comercialización de sus productos y la realización de inversiones que individualmente no serían asumibles.

Se colaborará en la mejora de las infraestructuras, reparaciones e inversiones de todo tipo que sean necesarias, así como en gastos de mantenimiento y funcionamiento.

Se pretende favorecer y conservar la actividad agrícola, como actividad tradicional de modo de vida.

Se pretende fomentar las sociedades cooperativas, objetivo previsto en la Constitución en el artículo 129.2.

- **PLAZO:** Actuaciones anuales.

- **COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:** A modo orientativo, se destinarán anualmente cantidades que pueden oscilar entre los 10.000 euros y los 20.000 euros anuales.

6.2. Mejora de los regadíos:

- **OBJETIVOS Y EFECTOS:** Se pretende la reducción de costes en el consumo de agua, de energía eléctrica y mantenimiento de las infraestructuras de riegos, mediante la subvención de actuaciones de entubado de acequias principales de riego de la Comunidad de Regantes de Escatrón.

Con ello se conseguirá una mejora en el medio ambiente, al reducir los consumos de agua, evitando filtraciones, mayor velocidad en la circulación del agua, evitar pérdidas en innumerables vaguadas en las acequias actuales, y con ello una reducción del consumo de energía eléctrica usada en los bombeos. Se produce asimismo una reducción en los costes de mantenimiento de las mismas favoreciendo al conjunto de propietarios.

Se consigue así favorecer que la agricultura siga siendo una fuente generadora de riqueza, como primera o segunda actividad de los vecinos de Escatrón, y evitar con ello el abandono de tierras por no resultar las mismas rentables.

Se pretende asimismo, dar cumplimiento al objetivo previsto en el artículo 130 de la Constitución española: «Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles».

- **PLAZO:** Actuaciones anuales, hasta su completa consecución.

- **COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN:** Como viene siendo habitual se destinarán cantidades que pueden oscilar entre los 30.000 euros hasta los 90.000 euros anuales, en función de las posibilidades presupuestarias.

7.º Fomento de la mejora de viviendas:

- **OBJETIVOS Y EFECTOS:** Se trata de fomentar la rehabilitación, adecuación y mejora de edificios y derribos.

N P O B

Se pretende contribuir a incentivar e impulsar la realización sobre las edificaciones residenciales del municipio y aquellas otras que no tengan un uso comercial o destinado al ejercicio de otro tipo de actividad económica-obras de consolidación o mejora de la seguridad estructural, conservación, mantenimiento, mejora de la estética y el ornato, mejora en la eficiencia energética de las mismas que suponga un ahorro energético, mejora de las condiciones de accesibilidad y derribo, etc.

El presente Plan tiene su base en el artículo 25.1.a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que define como competencias propias del municipio: Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; protección y gestión del Patrimonio histórico; promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; conservación y rehabilitación de la edificación.

Se trata de luchar contra la despoblación generando viviendas en buenas condiciones de habitabilidad, mejorar la estética del municipio mediante la mejora de las condiciones exteriores de vivienda, y de evitar expedientes de ruina de edificaciones mediante las ayudas a la reforma estructural o el derribo.

Por otro lado, a los empadronados se les ayuda con mayor intensidad que a los no empadronados como medida para evitar la pérdida de población.

- PLAZO: Convocatorias anuales, ampliables según la demanda.
- Coste y financiación: Anualmente se destinan entre 40.000 euros y 80.000 euros.

8.º Fomento de la actividad económica:

8.1. Fomento de la actividad comercial, turismo y servicios con establecimiento abierto al público:

• OBJETIVOS Y EFECTOS: Se trata de fomentar la actividad comercial, turística y de servicios con establecimiento abierto al público en el municipio.

El artículo 42.1, letra o), de la Ley de Administración Local de Aragón indica que es competencia de los municipios el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Se trata de contribuir a que los pequeños establecimientos de servicios radicados en la localidad mantengan su actividad, dada la importancia para el tejido económico, el empleo y mantenimiento de la población la existencia de estas «puertas abiertas». Colaborando de este modo a que puedan competir con los grandes centros comerciales de los centros urbanos.

- PLAZO: Convocatorias anuales, ampliables según la demanda.
- COSTE Y FINANCIACIÓN: Anualmente se destinan entre 9.000 euros y 15.000 euros.

8.2. Plan de desarrollo económico:

• OBJETIVOS Y EFECTOS: Se trata de fomentar la actividad industrial y cualquier otra capaz de generar empleo en el municipio.

El artículo 42.1, letra o) de la Ley de Administración Local de Aragón, indica que es competencia de los municipios el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo.

Se trata de contribuir a la implantación de nuevas industrias en el municipio, ya sea mediante la creación de una línea de subvenciones ya mediante la facilidad en la adquisición de suelos, u otros medios.

- PLAZO: Convocatorias por determinar.
- COSTE Y FINANCIACIÓN: Por determinar.

9.º Ayudas educativas:

• OBJETIVOS Y EFECTOS: Se pretende principalmente ayudar a aquellos estudiantes que han de cursar sus estudios oficiales y homologados fuera del municipio y los cursan en centros cuyo transporte no es gratuito.

Principalmente se pretende colaborar con los gastos que implica el desplazamiento para cursar determinados estudios fuera del municipio y cuyo desplazamiento no es cubierto por el Gobierno de Aragón.

Se pretende facilitar la educación en niveles superiores de todos los alumnos de Escatrón, de modo que los costes económicos no sean un obstáculo.

- PLAZO: Convocatorias por determinar.
- COSTE Y FINANCIACIÓN: Por determinar.

BOPN

SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

Se analizará su cumplimiento por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda al analizar y estudiar la cuenta general.

Se estudiará su revisión con la aprobación del presupuesto al ser estudiado por la Comisión Especial de Cuentas.

Escatrón, a 7 de febrero de 2020. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.